



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICA DE SAN IGNACIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2026-MPSI/A

San Ignacio, 23 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°08 de concejo de la Municipalidad Provincial de San Ignacio de fecha 22 de abril de 2026, el Informe N° 22-2026-MPSI/EMAN/SGGA, Memorandum N° 278-2026-MPSI/GM, Informe Legal N°103-2026-MPSI/GAL y la Carta N° 199-2026-MPSI/GM de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal;

Que, a tal efecto, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM define a la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas como un instrumento metodológico que define las acciones, responsables, cronograma y resultados esperados en determinadas temáticas ambientales, tales como diversidad biológica, cambio climático, residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la Comisión Ambiental Municipal;

Que, en esa línea, el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, dispone que la Comisión Ambiental Municipal elabora la propuesta de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y la remite al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el proyecto de ordenanza de aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de la municipalidad provincial de San Ignacio fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal de San Ignacio, la cual fue aprobada por el pleno de la misma en la sesión de fecha 20 de noviembre de 2025, consignado en Acta respectiva;





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, mediante Informe N°22-2026-MPSI/EMAN/SGGA de fecha 06 de abril de 2026, que contiene Memorandum N° 278-2026-MPSI/GM, Informe Legal N°103-2026-MPSI/GAL y la Carta N° 199-2026-MPSI/GM de la Gerencia Municipal, en el cual se remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, debidamente visada por su despacho, por la Gerencia Municipal, por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (o la que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal), para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio Provincial de San Ignacio, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICA DE SAN IGNACIO

Artículo 1°.- APROBAR la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de San Ignacio, la misma que contiene problemas ambientales, objetivos estratégicos locales, acciones estratégicas indicadores y metas, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de San Ignacio, en la sede digital de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCIA ORDOÑE.
ALCALDE

SAN IGNACIO

